



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



Cuentas Claras, Mejores Gobiernos

COMUNICADO

Toluca México, 14 de diciembre de 2021.

OSFEM emite criterios generales para contratación de fianzas municipales

Toluca de Lerdo, Estado de México;
14 de diciembre de 2021.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) dio a conocer los Criterios Generales para la contratación de fianzas que deben otorgar los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales que capten, recauden, reciban, administren o manejen recursos del erario y que, en el ejercicio de sus atribuciones, causen daños y perjuicios a la hacienda pública.



Los servidores públicos de dichas entidades deberán contratar anualmente la fianza ante instituciones autorizadas y reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la póliza deberá estar vigente hasta tres años posteriores a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.

El incumplimiento de dichos criterios dará lugar a responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio: www.osfem.gob.mx



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



COMUNICADO

Toluca México, 14 de diciembre de 2021.

Los criterios publicados en el Periódico Gaceta del Gobierno, mediante el Acuerdo 017/2021 firmado por la Auditora Superior, Miroslava Carrillo Martínez, exponen que el OSFEM no autorizará ni recomendará a instituciones afianzadoras para caucionar el manejo de los recursos públicos ni podrá generar convenios con éstas.

Establece que los tesoreros, directores de finanzas o equivalentes deberán presentar ante el Órgano Fiscalizador la póliza de la fianza en archivo digital, el endoso modificadorio, póliza cheque o comprobante de depósito, así como la factura electrónica con sello digital expedida por la institución afianzadora a favor de la entidad fiscalizable municipal, documentos que deberán ser enviados vía electrónica en los primeros 10 días hábiles de febrero de 2022.

Los síndicos municipales, así como los servidores públicos de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos designados por el órgano de gobierno, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la presentación de la documentación mencionada.

Para conocer el contenido del Acuerdo 017/2021, revisar el siguiente link:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/diciembre/dic141/dic141a.pdf>